



UCI

Universidad para la
Cooperación Internacional

CURSO DE DERECHO BANCARIO.

Lic. William A. Chinchilla Sánchez

Universidad para la Cooperación Internacional



UCI

Universidad para la
Cooperación Internacional

EL CONCEPTO LEGAL DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y ALGO MÁS...

SUS ELEMENTOS LEGALES



CUESTIONARIO DE ESTA LECCIÓN...

- **¿Cualquier persona física o jurídica puede hacer intermediación financiera en Costa Rica?**
- **¿Cuál es el concepto legal de intermediación financiera?**
- **Explique los elementos del Concepto Legal de Intermediación Financiera.**
 - **¿Qué sucede cuando se hace intermediación financiera sin autorización?**



Artículo 116 LOBCCR

- **Únicamente pueden realizar intermediación financiera en el país las entidades públicas o privadas, expresamente autorizadas por ley para ello, previo cumplimiento de los requisitos que la respectiva ley establezca y previa autorización de la Superintendencia. La autorización de la Superintendencia deberá ser otorgada cuando se cumpla con los requisitos legales.**
- **Para efectos de esta ley, se entiende por intermediación financiera la captación de recursos financieros del público, en forma habitual, con el fin de destinarlos, por cuenta y riesgo del intermediario, a cualquier forma de crédito o inversión en valores, independientemente de la figura contractual o jurídica que se utilice y del tipo de documento, registro electrónico u otro análogo en el que se formalicen las transacciones.**



Artículo 116 LOBCCR

- **No se considera intermediación financiera la captación de recursos para capital de trabajo o para el financiamiento de proyectos de inversión de carácter no financiero de la propia empresa emisora o sus subsidiarias, siempre que las emisiones se encuentren registradas ante la Comisión Nacional de Valores. En estos casos, los pasivos totales de las empresas emisoras no pueden exceder de cuatro veces su capital y reservas, conforme a las reglas que emita la Comisión Nacional de Valores. Asimismo, las empresas emisoras estarán sujetas a las demás regulaciones que emita esa Comisión.**
- **Los fideicomisos y fondos de administración que las entidades financieras utilicen para la realización de actividades de intermediación financiera estarán sujetos a las razones de suficiencia patrimonial, provisiones, límites de crédito y demás normas que dicte la Superintendencia, conforme a las potestades que le confiere esta ley. Se exceptúan los fondos regulados en la Ley reguladora del mercado de valores y la Ley de régimen privado de pensiones complementarias, los cuales se regirán por las normas especiales contenidas en esas leyes.**



Doctrina Sobre El Concepto Legal-

- —...el proceso de intermediación financiera da inicio con la atracción de recursos del público; entiéndase por éste una masa o grupo no determinado. Se refiere a la recolección de grandes cantidades de dinero, de una gran masa de personas. (...) *SALGADO RODRÍGUEZ, Sonia Elena. (2002) Delito de Intermediación Financiera no Autorizada. La Responsabilidad Penal del Gerente. Pág 9 Juris Abogados. Costa Rica.*



Doctrina Sobre El Concepto Legal-

- “Esas operaciones deben ser realizadas en forma habitual, lo que indica que dichas operaciones se dan como parte del giro propio del intermediario y, por ende, son operaciones que se repiten. El intermediario es un profesional en su ámbito, porque realiza esas operaciones en forma reiterada, sistemática y normalmente prolongada. Además de profesionalidad, el requisito alude a la especialidad de la actividad.” Citado por **SALGADO RODRÍGUEZ, Sonia Elena. Op. Cit. Pág. 10**



Doctrina Del Regulador sobre el concepto legal...

- **Oficio DAJ-068-98 de 06 de marzo de 1998, la Superintendencia definió al público como:**
- *'... cualquier persona extraña a la organización; en otras palabras, no podría entenderse como público al Estado y sus organizaciones, los socios o asociados, representantes o apoderados, etc. (...) el aporte proviene de terceros ajenos a cada organización'*
- **SUGEF DAJ-035-00—"(...) la presencia de una habitualidad o manifestación continua y plurilateral de relaciones contractuales con individuos ajenos al control de la empresa (público inversionista), *lo que también se conoce como la profesionalización del sujeto dedicado a tal actividad (...)*"**

¿Qué Sucede Cuando Se Hace Intermediación Financiera Sin Autorización?

1

Artículo 120. Actividades de intermediación sin autorización

- Cuando personas, físicas o jurídicas, realicen actividades de intermediación financiera sin autorización legal y de la Superintendencia, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 156 y 157 de esta ley.

Artículo 157. Penas de prisión

Será sancionado, con pena de prisión de tres a seis años, el que:

a) Realice intermediación financiera sin estar autorizado.

b) Permita o autorice que, en sus oficinas, se realicen tales actividades no autorizadas.

La entidad autorizada que permita o autorice los hechos a que se refiere el inciso b) será solidariamente responsable de los daños y perjuicios causados.

3

2

Artículo 156. Deber de la Superintendencia

- La Superintendencia deberá velar porque en el territorio costarricense no operen personas naturales o jurídicas, cualquiera que sea su domicilio legal o lugar de operación, que de manera habitual y a cualquier título realicen actividades de intermediación financiera, de captación de recursos de terceros u operaciones cambiarias sin autorización. Como medida precautoria, la Superintendencia, cuando así lo autorice una autoridad judicial, dispondrá la clausura de las oficinas en donde se estuviese realizando esa clase de actividades, para lo cual podrá requerir el auxilio de la Fuerza Pública.
- Lo dispuesto en el párrafo anterior se aplicará también al funcionamiento de grupos financieros de hecho o de entidades que, debiendo formar parte de un grupo financiero, operen sin registrarse como integrantes del grupo.
- Cuando a juicio del Superintendente, existan indicios fundados de que una persona, física o jurídica, está realizando ilegalmente actividades de las mencionadas en este artículo, la Superintendencia tendrá, respecto de los presuntos infractores, las mismas facultades de inspección que de acuerdo con esta ley, le corresponden respecto de las entidades fiscalizadas.



CUESTIONARIO DE ESTA LECCIÓN...

- **¿Cualquier persona física o jurídica puede hacer intermediación financiera en Costa Rica?**
- **¿Cuál es el concepto legal de intermediación financiera?**
- **Explique los elementos del Concepto Legal de Intermediación Financiera.**
 - **¿Qué sucede cuando se hace intermediación financiera sin autorización?**





UCI

Universidad para la
Cooperación Internacional

Lic. William A. Chinchilla Sánchez

Móvil WhatsApp: +506 6049-0084

williamchinchillasanchez@gmail.com